

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PEM220123

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE
SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	7
1 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO.....	7
1.1 Objeto del contrato	7
1.2 Necesidades a satisfacer y circunstancias del contrato.....	7
1.3 Presupuesto base de licitación y anualidades estimadas	8
1.4 Documentos que revisten carácter contractual	9
1.5 Régimen jurídico del contrato	9
1.6 Medios de comunicación con los licitadores	9
1.7 Dirección del perfil de contratante y de licitación electrónica	9
2 PREPARACIÓN DEL CONTRATO	9
2.1 Lugar, tiempo y forma para la presentación de proposiciones	9
2.2 Documentos que deben incluirse en el archivo electrónico del sobre nº 1: Documentación administrativa y de solvencia	10
2.3 Solvencia	10
2.4 Gastos de publicidad. Gastos por no adjudicación o celebración del contrato y desistimiento.....	12
2.5 Garantías	12
2.6 Tramitación, procedimiento de contratación y división en lotes	12
2.7 Incompatibilidades a la licitación.....	13
3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
3.1 Criterios de valoración de ofertas y ponderación criterios de adjudicación	13
3.2 Criterios de adjudicación y puntuación	14
3.3 Documentación que debe incluirse en el archivo electrónico del sobre nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	14
3.4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE Nº 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULA	14
3.5 PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN	15

4	EFFECTOS DEL CONTRATO	16
4.1	Plazo y lugar de ejecución.....	16
4.2	Revisión de precios	16
4.3	Condiciones de ejecución.....	16
4.4	Condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental .	17
4.5	Subcontratación	18
4.6	Penalidades	18
4.7	Modificaciones del contrato	19
4.8	Cesión del contrato.....	19
4.9	Presentación de facturas.....	20
4.10	Inspección, recepción y controles de calidad de los suministros	20
5	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	20
5.1	Plazo de garantía	20
5.2	Cofinanciación europea fondos FEDER.....	20
	CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO	22
6	SECCIÓN PRIMERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	22
6.1	Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.....	22
6.2	Cláusula 2. Formalidades de los documentos	23
6.3	Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.....	24
6.4	Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores	24
6.5	Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.....	24
6.6	Cláusula 6. Seguridad en la Información	29
7	SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE	30
7.1	Cláusula 7. Descripción	30
7.2	Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico del sobre Nº 1	30

8	SECCIÓN TERCERA: ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE N° 2: DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	34
8.1	Cláusula 9. Descripción	34
8.2	Cláusula 10. Contenido del sobre N° 2	34
9	SECCIÓN CUARTA: ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE N° 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA	34
9.1	Cláusula 11. Descripción	35
9.2	Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico del sobre N° 3	35
	CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	36
10	SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.....	36
10.1	Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.....	36
10.2	Cláusula 14. Apertura de proposiciones.....	36
11	SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	37
11.1	Cláusula 15. Enumeración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor	37
11.2	Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor	37
11.3	Cláusula 17. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.....	38
11.4	Cláusula 18. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.....	38
11.5	Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	38
11.6	Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.....	41
11.7	Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización y garantías.....	44
	CAPÍTULO 3. EFECTOS DEL CONTRATO.....	48
12	EFECTOS EL CONTRATO	48
12.1	Cláusula 22. Responsable del Contrato	48
12.2	Cláusula 23. Plazos	48
12.3	Cláusula 24. Régimen de Pagos.....	48
12.4	Cláusula 25. Revisión de Precios.....	49

12.5	Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución.....	49
12.6	Cláusula 27. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	50
12.7	Cláusula 28. Penalidades	51
12.8	Cláusula 29. Modificación del contrato.....	52
12.9	Cláusula 30. Subcontratación	54
12.10	Cláusula 31. Gastos exigibles al contratista	55
12.11	Cláusula 32. Daños a terceros	55
12.12	Cláusula 33. Propiedad intelectual e industrial	55
12.13	Cláusula 34. Suspensión del contrato	56
	CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	57
13	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	57
13.1	Cláusula 35. Cumplimiento del contrato	57
13.2	Cláusula 36. Plazo de garantía.....	57
13.3	Cláusula 37. Liquidación del contrato.....	58
13.4	Cláusula 38. Resolución del contrato	58
13.5	Cláusula 39. Sumisión a la Legislación y al Pliego	59
13.6	Cláusula 40. Recurso Especial en Materia de Contratación y régimen de recursos	59
	ANEJOS 60	
14	ANEJO Nº 1: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS PROPOSICIÓN ECONÓMICA	60
15	ANEJO Nº 1BIS: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA DE ACUERDO CON EL DESGLOSE DE UD. REFLEJADO EN EL PRESUPUESTO DEL PPTP DEL CONTRATO.....	61
16	ANEJO Nº 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC	62
17	ANEJO Nº 3: FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)	64
17.1	Formulario EF-1.....	64
17.2	Formulario EF-2.....	64

17.3 Formulario EF-3.....65

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1.1 Objeto del contrato

TÍTULO:	El objeto es la realización de los trabajos siguientes:
SUMINISTRO DE GASOLINA, GASOLEO Y GASOLEO BONIFICADO PARA LINEA FIGUERAS PERPIGNAN SA	
REGULACIÓN ARMONIZADA:	Sí
REFERENCIA:	PEM220123
CLASIFICACIÓN CPV:	09134000
COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S):	PROVINCIA (S):
CATALUÑA, ESPAÑA OCCITANIE, FRANCIA	GIRONA, ESPAÑA PYRENNEES ORIENTALES (66), FRANCIA

1.2 Necesidades a satisfacer y circunstancias del contrato

El objetivo del contrato es el suministro de gasolina, gasóleo y gasóleo bonificado durante 48 meses para los dos puntos de repostaje de los vehículos de servicio y de función de Línea Figueras Perpignan SA, en Llers y La Jonquera (Girona)

1.3 Presupuesto base de licitación y anualidades estimadas

1.3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Base Imponible:	Cifra y Letra:	524.086,00 € quinientos veinticuatro mil ochenta y seis euros
Total IVA incluido (21%):	Cifra y Letra:	634.144,06 € seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros y seis céntimos

A los efectos de calcular el presupuesto base, se han considerado las siguientes necesidades estimadas de suministro de combustible sobre la base de los precios de mercado existentes en el momento de redacción del presente documento:

- 184.000 litros de Gasóleo A, a un precio/m³ de [1.999€] = estimación realizada conforme a mercado a día 30/8/2021
- 88.000 litros de Gasóleo Bonificado, a un precio/m³ de [1.729€] = estimación realizada conforme a mercado a día 30/8/2021
- 6.000 litros de Gasolina, a un precio/m³ de [1.839€] = estimación realizada conforme a mercado a día 30/8/2021

Las cantidades previstas en el presente presupuesto son una mera estimación basada en consumos anteriores. La ejecución del contrato se hará por entregas parciales según las necesidades de consumo de LFP SA, por lo que la facturación se hará conforme a las unidades realmente entregadas. En ningún caso las cantidades previstas suponen un compromiso de consumo por parte de LFP S.A.

1.3.2 ANUALIDADES

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2.023	131.021,50 €	158.536,01 €
2.024	131.021,50 €	158.536,01 €
2.025	131.021,50 €	158.536,01 €
2.026	131.021,50 €	158.536,01 €
TOTAL	524.086,00 €	634.144,06 €

1.3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación	524.086,00 €
Importe máximo por modificaciones	0€
Importe máximo por prórrogas	0€

TOTAL	524.086,00 €
-------	--------------

1.4 Documentos que revisten carácter contractual

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El Programa de trabajos aceptado por LFP SA.
- El documento de formalización.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

1.5 Régimen jurídico del contrato

El presente contrato se registrará, además de lo previsto en el presente Pliego, por lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- En cuanto a preparación y adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318 de la citada LCSP.
- En lo que respecta a efectos y extinción, por los artículos 319 y 320 y por el Derecho Privado.

1.6 Medios de comunicación con los licitadores

- Por correo electrónico: fgsierra@lfpperthus.com

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.7 Dirección del perfil de contratante y de licitación electrónica

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<http://www.lfpperthus.com/perfil-del-contratante.html>

2 PREPARACIÓN DEL CONTRATO

2.1 Lugar, tiempo y forma para la presentación de proposiciones

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

2.2 Documentos que deben incluirse en el archivo electrónico del sobre nº 1: Documentación administrativa y de solvencia

Los enumerados en la cláusula 7 del presente Pliego.

2.3 Solvencia

2.3.1 SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación. En fase de licitación, tal y como se indica en la cláusula 7 será suficiente con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación. Sólo el licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa en el presente pliego.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

2.3.1.1 Solvencia económica y financiera

Se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos 180.000,00 €.

A los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del presente apartado 2.3.1, para el licitador mejor clasificado, el volumen anual de negocios anteriormente referido se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, el licitador mejor clasificado presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

2.3.1.2 Solvencia técnica o profesional

Para la solvencia técnica o profesional se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Se requiere la realización de [añadir referencia al número mínimo de experiencias exigida] 3 suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de, al menos, 180.000,00 € (IVA no incluido) en el año de mayor ejecución del citado período.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para LFP, S.A., que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Para el supuesto de suministros que se hayan

realizado en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. Se requiere que los productos a suministrar objeto de esta licitación cumplan las exigencias técnicas y normativas recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, el licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito de solvencia mediante la presentación de un dossier técnico en el que se justifique el cumplimiento de la citada normativa mediante certificados, ensayos de laboratorio, declaración responsable, etc. Además, por cada producto a suministrar el licitador mejor clasificado entregará un certificado de la conformidad de fábrica.

2.3.2 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR

Se ha de adjuntar documento fehaciente acreditando el correcto desempeño de dichos suministros.

2.3.3 HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.
 La siguiente habilitación:

2.3.4 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas, debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20.3.2 del Pliego.

2.4 Gastos de publicidad. Gastos por no adjudicación o celebración del contrato y desistimiento

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **Mil (1.000,00) Euros.**

En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido que sean debidamente acreditados hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato, es decir, 1.572,26 € (art. 152.2 de la LCSP).

2.5 Garantías

2.5.1. PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> NO
2.5.2. DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). <input type="checkbox"/> NO.
2.5.3. COMPLEMENTARIA:	<input type="checkbox"/> SI. En caso de que la oferta mejor clasificada hubiera estado inicialmente incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del importe de licitación. Esta garantía es adicional a la garantía definitiva que se constituya. <input checked="" type="checkbox"/> NO
A disposición del Órgano de Contratación	

2.6 Tramitación, procedimiento de contratación y división en lotes

Ordinaria.

El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

La adjudicación es conforme a varios criterios de adjudicación

División en lotes: Sí
 No

Justificación:

- La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten (artículo 99.3 LCSP).
 La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (artículo 99.3.a LCSP).

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- La existencia de riesgo para la correcta ejecución del contrato, por la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas. (artículo 99.3.a) LCSP).
- Otra causa:

2.7 Incompatibilidades a la licitación

Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 Criterios de valoración de ofertas y ponderación criterios de adjudicación

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar, y que están directamente vinculados al objeto del contrato, son los descritos en el Apartado Siguiente del presente Cuadro.
Justificación	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Se trata de un contrato suministro en el que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación.
Ponderación Criterios de adjudicación	En caso de varios criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Criterios que dependen de un juicio de valor. Ponderación (PJV): 49%. • Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE): 51%.
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo. <input type="checkbox"/> Se establece un umbral mínimo de puntuación: 30 puntos.

3.2 Criterios de adjudicación y puntuación

Se valorará el mayor diferencial único, en euros/m³, que se aplicará sobre la media semanal Platt's, de la semana anterior a la del pedido de suministro, en los mercados NWE y MED del Platt's CIF del mercado NWE del producto DSL 10ppm CIF NWE y para el mercado MED DEL PRODUCTO ULSD 10ppm CIF.

El diferencial ofertado será de aplicación a todos los puntos de suministro y ha de incluir todos los costes y gastos en que el licitador incurra hasta situar el producto en los depósitos de LFP SA.

A la oferta con mayor diferencial le corresponderá la máxima puntuación (100). Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta = 100 * (Diferencial de la oferta/Mayor diferencial ofertado)

Todas las puntuaciones se valorarán de conformidad con el diferencial ofertado en €/m³ con tres decimales.

3.3 Documentación que debe incluirse en el archivo electrónico del sobre nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

3.3.1 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR

Se ha de incluir la ficha técnica, planos y homologaciones de todos los materiales. (NO APLICA)

3.3.2 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

Conforme al punto 8.2 de la memoria técnica, toda propuesta que no cumpla con las homologaciones o no presente la documentación correspondiente, quedará automáticamente excluida. (NO APLICA)

3.4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE Nº 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

3.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Proposición económica.

La Proposición Económica se ajustará estrictamente al modelo que figura en el Anejo Nº 1 del Pliego. La oferta debe incluir el suministro de las distintas tipologías de combustibles objeto del contrato por la que el licitador se compromete a la correcta y completa ejecución del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La propuesta económica ha de incluir todos los costes de suministro y transporte hasta las instalaciones de LFP SA en Llers y La Junquera

Se ofertará un diferencial único, en euros/m³, que se aplicará sobre la media semanal Platt's, de la semana anterior a la del pedido de suministro, en los mercados NWE y MED del Platt's CIF del mercado NWE del producto DSL 10ppm CIF NWE y para el mercado MED DEL PRODUCTO ULSD 10ppm CIF.

El diferencial ofertado será de aplicación a todos los puntos de suministro y tipologías de combustible y ha de incluir todos los costes y gastos en que el licitador incurra hasta situar el producto en los depósitos de LFP SA.

El diferencial ofertado se dará en €/m³ con tres decimales.

Para determinar el precio final del combustible, excluidos los impuestos, el diferencial ofertado se sumará al precio medio semanal de la semana anterior a la del pedido de suministro de las cotizaciones internacionales CIF en los mercados NWE y MED según publicación Platt's European Marketscan de McGraw Inc del producto DSL 10ppm CIF NWE en el mercado NWE y del producto ULSD 10 ppm CIF en el mercado MED convertido a €/m³, según la expresión

Precio de medio semanal (€/m³)= media semanal del precio diario medio de PLATT'S (\$/TM) * cambio diario (\$/€) * densidad (0,845 Tm/m³)

Al precio obtenido conforme a lo dispuesto se le aplicará el importe correspondiente a los impuestos de aplicación

3.5 PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo: General de dos (2) meses. (artículo 158.2 LCSP).

4 EFECTOS DEL CONTRATO

4.1 Plazo y lugar de ejecución

Plazo Total:	48 meses
Plazos Parciales:	No procede
Prórroga:	No procede
El plazo del contrato se iniciará:	A la firma del contrato
Lugar de entrega:	Los indicados en las distintas Órdenes de Entrega que se cursen y según PTT
Plazo de entrega:	Según necesidades de LFP SA, indicadas en las Ordenes de Entrega

4.2 Revisión de precios

NO APLICA

4.3 Condiciones de ejecución

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución: Sí/ No

2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente)

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente)

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

4. Seguro de responsabilidad civil.

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo: Suma asegurada: 200.000,00 €.

Es condición especial de ejecución Sí/ No

5. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

6. Cumplimiento de Obligaciones de integridad y lucha contra el fraude de las empresas licitadoras y del adjudicatario (Cláusula 27 del Pliego).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

7. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes.

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución: NO PROCEDE

8. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de LFP, S.A. al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

4.4 Condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 2%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) De tipo medio ambiental:

Gestión medioambiental de emisiones: Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) contribuyen a la formación de oxidantes fotoquímicos, como el ozono, que en grandes concentraciones pueden afectar a la salud humana y al medio ambiente. Además, ciertas emisiones de COV procedentes de la gasolina están calificadas como tóxicas, carcinógenas o teratógenas. Con el fin de reducir las pérdidas por evaporación, en cada fase del proceso de almacenamiento y distribución de combustibles para vehículos a motor, se han de tener en cuenta las prescripciones recogidas en la normativa aplicable sobre el control de emisiones de COV resultantes del almacenamiento y distribución de combustibles desde las terminales a las estaciones de servicio.

- e) Con el objetivo de mejorar valores medioambientales:

El adjudicatario quedará obligado (de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP) a garantizar, durante la ejecución del contrato:

- La correcta ejecución de todos los suministros evitando vertidos de combustible al suelo o al mar, garantizando que, en caso de que se produzcan, no tengan como consecuencia la contaminación del suelo o de las aguas, y que se controlen y gestionen sus residuos adecuadamente, siendo responsable de la limpieza del mismo en caso de producirse, en cuyo caso, será supervisado por el responsable designado por Tragsatec.
- La remisión de factura/s vía electrónica por email, para ahorro de los consumos de papel dentro de la gestión administrativa del servicio.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante, lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

4.5 Subcontratación

1. Posibilidad de subcontratar el contrato Sí, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 del presente documento/ No
2. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):
Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE: Sí/ No.
En caso afirmativo:
 - o Justificación:
 - o Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
 - o Es condición especial de ejecución Sí/ No

4.6 Penalizaciones

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP y Cláusulas 26 a 28): Sí/ No
2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 192 LCSP y cláusula 28): Sí/ No.

Se impondrán las penalidades correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y cláusula 28 del presente documento.

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1 y 2 no podrá exceder del máximo legal establecido en el artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 28 del Pliego): Sí/ No.

Las penalidades por demora en las entregas de los artículos objeto del presente suministro solo se aplicarán a las cantidades que superen los plazos de entrega establecidos en el apartado IV.1 del presente Cuadro de Características.

Las penalidades a aplicar serán las contempladas en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP): Sí/ No.

4.7 Modificaciones del contrato

4.7.1 MODIFICACIONES PREVISTAS

Posibilidad de modificación del contrato:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	NO PROCEDE	
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE	
Procedimiento para modificar el contrato:	NO PROCEDE	

4.7.2 MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP con las particularidades del artículo 319.1 de la LCSP.

4.8 Cesión del contrato

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SÍ. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

NO.

4.9 Presentación de facturas

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a través de correo electrónico: ldepablos@lfpperthus.com o por correo ordinario dirigido a **BASE DE MANTENIMIENTO, Ctra de Llers a Hostalets GIP5107 KM1., 17730 LLERS, GIRONA**

4.10 Inspección, recepción y controles de calidad de los suministros

Además, LFP, S.A. se reserva la posibilidad de efectuar controles específicos sobre el proceso productivo y sobre los materiales objeto del presente suministro, en fábrica y en destino. Estos controles consistirán en revisiones documentales, verificaciones y ensayos siguiendo la pauta establecida en los documentos de Características Técnicas.

Los materiales suministrados deben reunir el adecuado nivel de calidad exigido, y, al menos, las características técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Logísticas, Especificación Técnica, Plano o Dibujo (en general Características Técnicas), u otra documentación, para lo cual LFP, S.A. podrá realizar inspecciones a la recepción del material.

Estas inspecciones se realizarán en territorio nacional español, debiendo el proveedor aportar las instalaciones adecuadas para realizar las mismas.

Los costes asociados a la inspección, serán por cuenta del fabricante.

Si en el proceso de inspección, los materiales comprobados no se ajustaran a lo estipulado en dichas Características Técnicas, se comunicará formalmente al proveedor para que proceda al cambio de dicho material, siendo los costes de dicho cambio de su cuenta.

5 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Plazo de garantía

La garantía de los suministros será la contemplada por la marca y en la legislación vigente en cada caso

5.2 Cofinanciación europea fondos FEDER

1. Este contrato no es susceptible de ser cofinanciado con fondos FEDER o CEF. Sí/ No
2. En caso de cofinanciación, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
3. El incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior, conllevará la imposición de penalidades diarias por importe de 0,2 euros por cada 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El inicio de la infracción computará desde el requerimiento por parte de la Entidad para subsanar el incumplimiento y terminará el día de la subsanación.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

6 SECCIÓN PRIMERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1 Cláusula 1. Presentación de las proposiciones

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente). Las ofertas deberán enviarse a través del Perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Estado <https://bit.ly/3hJntlu> No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas**, accesible tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://bit.ly/3fa0QES> como en el Perfil de Contratante de LFP SA en la página web institucional de LFP SA. <http://www.lfpperthus.com/perfil-del-contratante.html>

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónico o sobres que componen las ofertas mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, letra h) de la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el

contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegará por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Estado que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de LFP SA a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

6.1.1 FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES PRESENTADOS.

La modalidad de firma electrónica admitida por la Plataforma de Contratación. es la firma electrónica reconocida, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el apartado dos del artículo cuarto de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico del sobre como los propios archivos electrónicos de los sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que se realiza la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

6.2 Cláusula 2. Formalidades de los documentos

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

6.3 Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos de los sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado 3.2 del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.

6.4 Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correo electrónico por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de medios electrónicos deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LFP, S.A. admitirá como sistemas de firma válidos los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y su normativa de desarrollo.

LFP, S.A. difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

6.5 Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos

6.5.1 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, LFP, S.A. no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.5.2 PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por LFP, S.A. y que sean concernientes a la ejecución del contrato aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución del objeto del contrato, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo.

6.5.2.1 Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

6.5.2.2 Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales LFP, S.A. es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anejo Nº 10 de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre LFP, S.A. recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo Nº 10 "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que LFP, S.A. estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

6.5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de LFP, S.A. por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente a LFP, S.A. cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución de la obra o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir

con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de LFP, S.A. dicha documentación acreditativa.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a LFP, S.A., también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir
 - (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y
 - (iii) los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de LFP, S.A. o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por LFP, S.A., según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por LFP, S.A., a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a LFP, S.A. de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a LFP, S.A., salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a LFP, S.A., de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros

reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a LFP, S.A. con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a LFP, S.A., siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con LFP, S.A. en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de
- (i) medidas de seguridad,
 - (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
 - (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de LFP, S.A., a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por LFP, S.A.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de LFP, S.A. (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de LFP, S.A. a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de LFP, S.A. toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre LFP, S.A. y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la ejecución de la obra objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de LFP, S.A., y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de LFP, S.A. no contemplados en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de LFP, S.A., en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

6.5.2.4 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por LFP, S.A. para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante:

LFP SA dirigiendo su petición a la dirección: gdpr@lfpperthus.com.es o por correo postal en LFP SA, Ctra de Llers a Hostalets GIP5107 KM1 17730 LLERS –GIRONA acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

6.6 Cláusula 6. Seguridad en la Información

LFP, S.A., en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica (ENS).
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 12/2018 de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de dicha normativa, LFP, S.A. debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, LFP, S.A. está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, LFP, S.A. debe implantar medidas orientadas a proteger los sistemas de información de intrusión de virus maliciosos, explotación de vulnerabilidades en sus activos, ataques intencionados u otros que vulneren o impacten de forma negativa la operativa del negocio de LFP, S.A. que se lleva a cabo utilizando sistemas de información.

En el caso de que el objeto de este pliego englobe la adquisición o desarrollo de un Sistema de Información, o bien involucre el equipamiento de elementos Hardware/Software, el adjudicatario se obliga a cumplir los requerimientos indicados en el anejo Nº 9 de este pliego, denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información para el

Desarrollo de Aplicaciones y/o Adquisición de Equipamiento Hardware/Software relacionado con Redes de Comunicaciones y/o Sistemas de Información”.

7 SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE N° 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

7.1 Cláusula 7. Descripción

El archivo electrónico del sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

7.2 Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico del sobre N° 1

En el archivo electrónico del sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos

7.2.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIANTE EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (EN ADELANTE, DEUC)

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tanto el DEUC, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, son accesibles en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de

convocatoria de la licitación, publicado en Plataforma de Contratación de Sector Público, así como, en su caso, DOUE y BOE.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

a) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

- Se deberá reflejar el número de IVA o el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
- Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador que será la utilizada para la realización, en su caso, de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación, así como, en cualquier caso, la notificación de la adjudicación, en los términos descritos en el artículo 151.3 de la LCSP.

Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?, su contestación confirmará la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP).

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados? deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECE o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (apartado II.3.1 de este Pliego). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP.

La pregunta ¿está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la licitación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando, el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

- c) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
La pregunta sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.
- d) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.
La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado 2.3.1 y 2.3.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a describir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado 2.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta contenida en la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en el subapartado Clasificación de ofertas de la cláusula 20, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.1 y, en su caso, II.3.2 del cuadro de características.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

7.2.2 OTRA DOCUMENTACIÓN

7.2.2.1 Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2)

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a) Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados)

- b) No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70 de la LCSP.
- c) En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- d) Sobre la viabilidad del proyecto constructivo/pliego de prescripciones técnicas.
- e) Sobre el porcentaje de trabajadores con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP.
- f) Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no han experimentado variación.
- g) Cuando este sea el caso, apartado 2.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

7.2.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal.

7.2.2.3 Resguardo de constitución de garantía provisional

En los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado 2.5 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

7.2.2.4 Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento el procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos del contenido de su oferta evaluable mediante fórmula. Si esto se produjera el licitador quedará excluido del procedimiento.

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. (Artículo 140.3 párrafo primero de la LCSP).

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSO o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).

8 SECCIÓN TERCERA: ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE N° 2: DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

8.1 Cláusula 9. Descripción

Este archivo electrónico del sobre únicamente habrá de ser cumplimentado cuando, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3.1 y 3.2 del Cuadro de Características del presente documento, se utilicen varios criterios de adjudicación; no procediendo, pues, su cumplimentación cuando sólo se utilice el precio más bajo como criterio de adjudicación.

8.2 Cláusula 10. Contenido del sobre N° 2

En este archivo electrónico del sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado 3.3 del Cuadro de Características.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir datos relativos a la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico del sobre nº 3 (Criterios cuantificables mediante fórmulas). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

9 SECCIÓN CUARTA: ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE N° 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

El archivo electrónico del sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

9.1 Cláusula 11. Descripción

El archivo electrónico del sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

9.2 Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico del sobre N° 3

En este archivo electrónico del sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado 3.4 del Cuadro de Características.

La propuesta económica tiene que presentarse conforme se describe en los pliegos administrativos, CON EL MODELO DEL ANEXO I AL PLIEGO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10 SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

10.1 Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración

La contratación y ejecución de los suministros objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado 3.1 del Cuadro de Características.

10.2 Cláusula 14. Apertura de proposiciones

1. Apertura archivo electrónico del sobre N° 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico del sobre N° 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2. Apertura archivo electrónico del sobre N° 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante un juicio de valor).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura del archivo electrónico del sobre n° 2, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

Serán objeto de exclusión aquellas proposiciones en las que en el sobre n°2 se incluyan documentos, datos o información relativos a la proposición económica u otros criterios cuantificables mediante fórmula que deban incluirse en el sobre n° 3.

3. Apertura archivo electrónico del sobre N° 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos de los sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

No serán abiertos los archivos electrónicos de los sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico del sobre Nº3) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico del sobre Nº2) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

11 SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 Cláusula 15. Enumeración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor

En caso de que, según lo dispuesto en el apartado 3.1 del Cuadro de Características, se utilice un procedimiento sujeto a varios criterios de adjudicación, para valorar los criterios evaluables mediante un juicio de valor de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el Apartado 3.2 del Cuadro de Características del Contrato.

11.2 Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en el Apartado 3.2 del Cuadro de Características del Contrato, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{max}} \times CT$$

Donde:

PT_i	Puntuación de la oferta
VT_i	Valoración de la oferta
VT_{max}	Valoración de la mejor oferta
CT	Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

11.2.1 UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Si en el Apartado 3.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

11.3 Cláusula 17. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado 3.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido (si el modelo de proposición económica contenido en el anejo 1 al presente documento está referido a un importe total expresado en euros) o el porcentaje de baja sobre todos los precios unitarios que componen el objeto de la presente licitación que, así mismo, aparezca en la citada proposición económica (si el modelo de proposición económica contenido en el anejo 1 al presente documento está referido a baja en tanto por ciento).

11.4 Cláusula 18. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los archivos electrónicos de los sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones de los criterios cuantificables mediante fórmulas, se estará a lo previsto en el Apartado 3.3. del Cuadro de Características del Contrato.

11.5 Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica (%)
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación
- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%)

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):
BO > BR + UT Determinado con arreglo a las siguientes fórmulas:
 - Si BR < 20; UT = 100/BR
 - Si BR >= 20 y < 30; UT = 100 / (1,5 BR)
 - Si BR >= 30; UT = 100 / (2 BR)
- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):
BO > BM + UT Determinado con arreglo a las siguientes fórmulas:
 - Si BM < 20; UT = 100/BM
 - Si BM >= 20 y < 30; UT = 100 / (1,5 BM)
 - Si BM >= 30; UT = 100 / (BM)

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

- Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y
- PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$
$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para n ^{≥5}, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n’ ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor O_h

$$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right], \text{ que cumpla la condición:}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n’ ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Procedimiento:

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. LFP, S.A. establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de LFP. (<http://www.lfpperthus.com/perfil-del-contratante.html>).

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo podrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al Órgano de contratación, para que dicho órgano decida bien la aceptación de la oferta o bien, su rechazo. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional

o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Asimismo, también se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Analizadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

11.6 Cláusula 20. Valoración global de las ofertas

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo (si el modelo de proposición económica contenido en el anejo 1 al presente documento está referido a un importe total expresado en euros) o el mayor porcentaje de baja o diferencial único sobre todos los precios unitarios que componen el objeto de la presente licitación (si el modelo de proposición económica contenido en el anejo 1 al presente documento está referido a baja en tanto por ciento o a un diferencial único).

Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (PCJV): Su puntuación será la indicada en el Cuadro de Características punto 3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Apartado 1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PCCF): Su puntuación será la indicada en el Cuadro de Características punto 3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Apartado 1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La suma de los valores PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 ($PCJV + PCCF = 100$).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

Dado que la puntuación de la puntuación de los criterios cuantificables mediante fórmulas es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCS.

a) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la cláusula 19, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas 13 a 18 y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de LFP, S.A., la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

1.1. Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 RGLCAP).

1.2. Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)

- o Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- o Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- o Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios

3.1. El licitador deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia, exigida en el apartado 2.3.1 del Cuadro de Características.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

3.2. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
 - Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incurso en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.
- 3.3. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.2 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).
- 4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**
- 4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.
- El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.
- Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.
- 4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:
- El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.
- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.
- 4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.
- El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.
- Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. **Resguardo de la garantía definitiva** y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado 3.5). La constitución de estas garantías puede acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
6. **Habilitación empresarial especial**
Cuando en el apartado 2.3.3., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.
En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. (Artículo 147.1 LCSP)

11.7 Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización y garantías

LFP, S.A. podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización del contrato, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad y lo dispuesto en el apartado 2.4 del Cuadro de Características.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

11.7.1.1 Adjudicación

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de LFP, S.A.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo de dos meses regulado en el artículo 158.2 de la LCSP, salvo que en el apartado 3.5 del Cuadro de características del contrato, se establezca otro plazo.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

11.7.1.2 Notificación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- Nombre del adjudicatario.
- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

11.7.1.3 Formalización

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP, no obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de LFP, S.A. de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, LFP, S.A., pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 60 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

11.7.1.4 Garantías

1. Garantía Provisional

Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 103.4 de la LCSP).

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

2. Garantía Definitiva

De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

3. Garantía Complementaria

Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego.

11.7.1.5 Documentación a presentar al inicio de la prestación

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato:**

- a) En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b) En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c) Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado

expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

CAPÍTULO 3. EFECTOS DEL CONTRATO

12 EFECTOS EL CONTRATO

12.1 Cláusula 22. Responsable del Contrato

El órgano de contratación de LFP, S.A. deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en suministros de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

12.2 Cláusula 23. Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado 4.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado 4.1 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, y cuando así lo prevea el Apartado 4.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

12.3 Cláusula 24. Régimen de Pagos

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

El contratista podrá realizar los suministros con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros realizados, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

12.4 Cláusula 25. Revisión de Precios

No Aplica

12.5 Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado 4.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

12.5.1 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado 2.3.2 del Cuadro de características.

12.5.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine en el apartado 4.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará previamente al inicio de la ejecución del contrato, mediante la presentación de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

12.5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y / O MEDIOAMBIENTAL

En los apartados 4.3 y 4.4 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

12.5.4 CONFIDENCIALIDAD

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 4.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

12.5.5 OTROS SEGUROS Y/O DOCUMENTOS

En el apartado 4.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

12.6 Cláusula 27. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

12.6.1 OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DE LA ADJUDICATARIA

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de LFP SA cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.
 - Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de LFP SA (disponible en la página Web de LFP SA) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de LFP SA, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de LFP SA, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de LFP SA (buzon-etico@lfpertthus.com) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

- Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- m) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

12.6.2 ADEMÁS, Y EN TODO CASO, EL CONTRATO DEBE EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN SUS CLÁUSULAS, EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, EN LA RESTANTE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA, Y CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE EN SU INTERPRETACIÓN DÉ EL RESPONSABLE DEL CONTRATO. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones, podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

12.7 Cláusula 28. Penalidades

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los suministros.

Cuando en el apartado 4.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, y salvo que en el apartado 4.6.1. se establezca un régimen específico, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a los artículos 110 b) y 194.2 de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado 4.6 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 304.2.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, y salvo que en el apartado IV.6.2. se establezca un régimen específico, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, LFP, S.A. podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho artículo.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho LFP, S.A., originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de LFP, S.A.

12.8 Cláusula 29. Modificación del contrato

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado 4.7.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, LFP, S.A. podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

12.8.1 MODIFICACIONES PREVISTAS. SUPUESTOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado 4.7.1 del Cuadro de Características del Pliego.

12.8.2 MODIFICACIONES PREVISTAS. ALCANCE Y LÍMITES

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado 4.7.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).

12.8.3 MODIFICACIONES PREVISTAS. PROCEDIMIENTO

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

12.8.4 EN TODO CASO, LA TRAMITACIÓN EXIGIRÁ LA AUTORIZACIÓN A LA REDACCIÓN DE LFP, S.A., LA APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO MODIFICADO Y LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL GASTO. MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

12.9 Cláusula 30. Subcontratación

12.9.1 CONDICIONES GENERALES

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, el apartado 4.5 del Cuadro de Características y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado 4.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a LFP, S.A., cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del LFP, S.A. justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para LFP, S.A. cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 35 del presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

12.9.2 SUBCONTRATACIÓN EN CONTRATOS CUYO OBJETO IMPLIQUE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de LFP, S.A., identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que LFP, S.A. decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a LFP, S.A. la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de LFP, S.A.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de LFP, S.A. a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a LFP, S.A. de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a LFP, S.A. la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de LFP, S.A. a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

12.9.3 SUBCONTRATACIÓN EN CONTRATOS CUYO OBJETO IMPLIQUE EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO HARDWARE/SOFTWARE RELACIONADO CON REDES DE COMUNICACIÓN Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por LFP, S.A.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

12.10 Cláusula 31. Gastos exigibles al contratista

12.10.1 GASTOS DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a LFP, S.A. una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

12.10.2 TASAS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

12.11 Cláusula 32. Daños a terceros

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

12.12 Cláusula 33. Propiedad intelectual e industrial

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de LFP, S.A., que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

12.13 Cláusula 34. Suspensión del contrato

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por LFP, S.A. de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, LFP, S.A. abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Cláusula 35. Cumplimiento del contrato

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y el presente Pliego.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 304 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para LFP, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en dicha ejecución.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 26.2).
La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
- Las obligaciones de carácter social y/ medioambiental (cláusula 26.3).
Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28.b).
- El cumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 26).

13.2 Cláusula 36. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 5.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

13.3 Cláusula 37. Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c). 3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

13.4 Cláusula 38. Resolución del contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros en el artículo 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- La utilización, para la realización de los suministros contratados, sin la expresa y previa aprobación de LFP, S.A., de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado 4.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado 1.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de LFP, S.A.
- La interrupción o abandono de los suministros sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los suministros en los términos contratados.
- La realización de los suministros en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente del suministro.
- La desobediencia a las órdenes dadas por LFP, S.A.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- El contratista adjudicatario estará obligado durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación a mantenerse en situación de no incurso en prohibición de contratar. Cuando el contratista, tras la formalización del contrato, durante su ejecución o antes de su liquidación, hubiera sido declarado en prohibición de contratar con esta Entidad o con el Sector Público Estatal, así como cuando de forma sobrevenida a la formalización contractual se encuentre incurso en prohibición de contratar, la Entidad quedará facultada para resolver el contrato.

13.5 Cláusula 39. Sumisión a la Legislación y al Pliego

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1b) de la LCSP, el contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza privadasiendo, sin embargo, aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público, en todo aquello relativo a su preparación y adjudicación y a los supuestos recogidos en el artículo 319 de la LCSP.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos adoptados en la fase de licitación del Contrato, contra los acuerdos dictados por LFP, S.A. durante la ejecución y extinción del Contrato, se podrán interponer las acciones judiciales que se consideren pertinentes ante el orden jurisdiccional civil.

No obstante, se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales. En concreto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, al entender que dichas modificaciones deberían haber sido objeto de una nueva adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.

13.6 Cláusula 40. Recurso Especial en Materia de Contratación y régimen de recursos

1. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado superior a 100.000,00€, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Este recurso tiene un carácter potestativo y podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación del acto que se pretenda impugnar.

Alternativamente, se podrá interponer, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se resuelva de forma expresa o se entienda desestimado el recurso por silencio administrativo negativo.

2. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado igual o inferior a 100.000,00€, los actos cualificados indicados en el artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de alzada impropio ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el plazo máximo de un (1) mes, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEJOS

14 ANEJO Nº 1: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don (en nombre y representación de) con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de LFP, S.A. del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del suministro de....., se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

Diferencial €/m3*

***Diferencial único a aplicar conforme al punto 3.4.1 del presente pliego**

Fecha y firma del LICITADOR

.....de.....de.....

**15 ANEJO N° 1BIS: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA
PRESENTADA DE ACUERDO CON EL DESGLOSE DE UD. REFLEJADO EN EL
PRESUPUESTO DEL PPTP DEL CONTRATO**

NO APLICA

16 ANEJO Nº 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día de de, para la adjudicación del contrato de servicios de clave y título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....
.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado oposiciones a la licitación:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....
.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a LFP SA.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No / No Procede

d. Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

e. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que cuenta con un% de trabajadores con discapacidad.

f. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (Especificar cuáles) / No

.....
.....

g. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.4 del Cuadro de características.

Sí / No / No Procede

Firma:

17 ANEJO N° 3: FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

17.1 Formulario EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

Fecha y firma

.....de.....de.....

17.2 Formulario EF-2

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)									
ACTIVO		Año	Año	Año	PASIVO		Año	Año	Año
CIRCULANTE	(A)				RECURSOS AJENOS	(C)			
Disponible	(A1)				Exigible corto	a (C1)			
Exigible	(A2)				Exigible largo	a (C2)			
Realizable	(A3)								
INMOVILIZADO	(B)				RECURSOS PROPIOS	(D)			
Financiero	(B1)				Capital	(D1)			
Material	(B2)				Reservas	(D2)			
Inmaterial	(B3)								

Notas:

(1) Estos balances serán los oficiales.

(2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

Fecha y firma

.....de.....de.....

17.3 Formulario EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS:

GARANTÍA (o solvencia total):	$\frac{\text{Circulante+ Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$
RECURSOS:	$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$
INDEPENDENCIA FINANCIERA:	$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante+ Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$
DEPENDENCIA:	$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante+ Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$

Fecha y firma

.....de.....de.....